



Bruselas, 11 de mayo de 2017
(OR. en)

9080/17

FREMP 58	COPEN 141
JAI 411	EJUSTICE 62
COHOM 60	FRONT 210
CATS 42	GENVAL 54
CULT 59	INF 90
EDUC 179	DAPIX 178
EMCO 4	SAN 193
SOC 332	ANTIDISCRIM 22
COSI 97	DROIPEN 59
VISA 168	TELECOM 114
SCHENGEN 19	TRANS 175
COMPET 332	JEUN 63
COCON 12	JUSTCIV 105

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 11 de mayo de 2017

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 8028/1/17 REV 1

Asunto: Conclusiones del Consejo relativas al Informe sobre la Ciudadanía de la Unión de 2017 (adopción 11 de mayo de 2017)

Adjuntas se remiten a las Delegaciones las Conclusiones del Consejo relativas al Informe sobre la Ciudadanía de la Unión de 2017 adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3533 celebrada el 11 de mayo de 2017.

Conclusiones del Consejo relativas al Informe sobre la Ciudadanía de la Unión de 2017**1. Introducción**

El respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías, la tolerancia y el respeto de la diversidad cultural y lingüística refuerzan el modo de vida europeo y son cruciales para forjar una identidad europea.

La ciudadanía de la UE es una parte esencial de la identidad europea. En este contexto, el Consejo reitera sus Conclusiones de 2013¹. Promover, proteger y reforzar los derechos de ciudadanía de la UE siguen siendo prioridades clave para la UE, que deberían reforzarse.

El Consejo acoge con satisfacción los progresos realizados en la aplicación de las prioridades establecidas en el Informe sobre la ciudadanía de 2013 y reconoce los esfuerzos realizados por la Comisión y los Estados miembros para promover los derechos de la UE, los valores comunes y la solidaridad entre los europeos, fomentando la confianza de los ciudadanos europeos en el proyecto europeo común.

El Consejo acoge con satisfacción el Informe sobre la ciudadanía de la UE 2017 de la Comisión² como una hoja de ruta para el período 2017-2019, destacando las siguientes prioridades, en particular:

- a) promover, proteger y reforzar los derechos de ciudadanía de la UE y los valores comunes de la Unión, también a través de una campaña de sensibilización de amplio alcance;
- b) aumentar y mejorar la participación ciudadana en la vida democrática de la UE;
- c) simplificar la vida cotidiana de los ciudadanos de la UE, en particular suprimiendo los obstáculos jurídicos, de procedimiento y tecnológicos; y

¹ Documento 16187/13.

² Documento 5549/17.

d) reforzar la seguridad y promover la igualdad, así como proteger a todas las personas contra la discriminación en la UE.

2. El Consejo señala que todas las instituciones europeas y los Estados miembros deben aunar sus fuerzas para alcanzar estos objetivos, dado que garantizar en la práctica los derechos de los europeos es un objetivo común y una responsabilidad conjunta.

El Consejo

2.1 exhorta a la Comisión a que:

siga fomentando las prioridades enunciadas en el Informe sobre la ciudadanía de la UE 2017 y a que mantenga su labor de promover la ciudadanía de la UE y eliminar los obstáculos que impiden a los ciudadanos disfrutar de sus derechos en la UE y, en particular, a que:

- a) siga apoyando, desarrollando y garantizando la máxima repercusión de los programas³ financiando acciones que fomenten y aumenten la sensibilización y el conocimiento de los derechos derivados de la ciudadanía de la UE y sus valores subyacentes;
- b) lleve a cabo en 2017-2018 en toda Europa una campaña de sensibilización e información sobre los derechos que confiere la ciudadanía de la Unión, incluidos el derecho de protección consular y los derechos electorales de cara a las elecciones europeas que se celebrarán en 2019;
- c) siga supervisando y evaluando la posible conveniencia de que se adopten medidas a escala de la UE para proteger y promover los derechos derivados de la ciudadanía de la UE y sus valores subyacentes;
- d) intensifique el diálogo con los ciudadanos y fomente debates públicos, con la participación, en la medida de lo posible, de comunicadores nacionales, regionales y locales, a fin de facilitar y mejorar la comprensión por parte del público de la repercusión de la UE en la vida cotidiana de los ciudadanos;

³ incluidos el Programa «Derechos, Igualdad y Ciudadanía» y el Programa «Europa con los Ciudadanos».

- e) promueva y aumente la participación de los ciudadanos en la vida democrática, entre otras cosas mediante:
- i) el fomento de las mejores prácticas aplicadas en los Estados miembros para ayudar a los ciudadanos a votar o presentarse como candidatos en las elecciones de la UE, y estudie la elaboración de un formulario normalizado multilingüe para facilitar el intercambio rápido de información entre los puntos de contacto designados por los Estados miembros sobre el derecho de los ciudadanos a presentarse como candidatos cuando residan en otro Estado miembro, tal como se contempla en los apartados 2 y 3 del artículo 6 de la Directiva 93/109/CE (modificada por la Directiva 2013/1/UE);
 - ii) el acceso transfronterizo a noticias políticas,
 - iii) medidas específicas que fomenten la participación, incluyendo a los grupos de votantes insuficientemente representados, como por ejemplo las personas que votan por primera vez y las mujeres;
- f) extraiga conclusiones definitivas con celeridad del amplio proceso de revisión de la Iniciativa Ciudadana Europea que siguió al primer informe de aplicación y presente propuestas con el fin de mejorar la Iniciativa Ciudadana Europea y potenciar su facilidad de uso, mediante medidas tanto jurídicas como prácticas, especialmente en lo que se refiere a las disposiciones técnicas, por ejemplo, los plazos, y teniendo en cuenta las contribuciones realizadas por las instituciones, los Estados miembros y la sociedad civil. La situación y los progresos de la Iniciativa Ciudadana Europea deben reflejarse en el próximo informe sobre la ciudadanía;
- g) siga el buen ejemplo creado con el Informe sobre la ciudadanía de la UE 2017 y publique sus documentos en todas las lenguas oficiales, para que los ciudadanos puedan leerlos en su lengua materna en toda la UE;
- h) prosiga sus esfuerzos para garantizar un mejor funcionamiento de las normas de derecho civil vigentes, referentes en particular a:
- i) las sucesiones internacionales, prosiguiendo la sensibilización sobre la aplicación correcta y eficaz de las normas de la Unión en materia de sucesiones,

- ii) promoviendo que terceros Estados se adhieran al Convenio de La Haya de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores y lo apliquen efectivamente;
- i) fomente la inclusión social y la movilidad de los jóvenes en Europa desarrollando, promoviendo y reforzando programas como Erasmus + y el Servicio Voluntario Europeo;
- j) fomente el desarrollo profesional de los docentes, en particular proporcionando plataformas en línea para el intercambio de buenas prácticas y desarrollando proyectos transfronterizos conjuntos entre pares («School Education Gateway», «Teacher Academy», «Open Education Europa», «e-Twinning»);
- k) facilite aún más la interoperabilidad y promueva los desplazamientos multimodales a escala de la UE a fin de aumentar la eficiencia y la facilidad de uso de los ciudadanos de la UE, incluyendo a las personas con movilidad reducida, mediante la mejora de la interoperabilidad y la compatibilidad de sistemas y servicios, y promoviendo el acceso de terceros a la venta de billetes;
- l) refuerce la seguridad de los ciudadanos prosiguiendo el apoyo a la aplicación de la Agenda Europea de Seguridad y, cuando proceda, mejore la seguridad de los documentos de identidad, de residencia y de viaje;
- m) siga supervisando la situación para asegurarse de la correcta aplicación de la normativa de la UE, en particular de la Directiva sobre los derechos de las víctimas de 2012 y la Directiva de lucha contra la trata de seres humanos de 2011, a fin de que las víctimas disfruten plenamente de sus derechos en la práctica;
- n) presente la iniciativa para abordar los retos de la conciliación de la vida laboral con la vida familiar de los trabajadores que recoge el pilar europeo de los derechos sociales, tal como se anunció en el programa de trabajo de la Comisión, y promueva la igualdad entre hombres y mujeres;

- o) exhorte y aliente a los ciudadanos a que utilicen los instrumentos existentes de la UE para acceder a los documentos de las instituciones de la UE, (en particular los registros públicos creados de conformidad con el artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 1049/2001⁴);

2.2 exhorta a los Estados miembros a que:

- a) promuevan la ciudadanía de la Unión y los valores y los derechos vinculados a la misma, en la medida de lo posible con la participación de la sociedad civil, y apoyen a los ciudadanos de la UE en su disfrute de estos derechos;
- b) apoyen y tomen parte en la campaña de sensibilización e información sobre los derechos que confiere la ciudadanía de la Unión, entre otros el derecho de protección consular y los derechos electorales de cara a las elecciones europeas que se celebrarán en 2019;
- c) mejoren la participación de los ciudadanos en el proceso democrático de la UE, por ejemplo, informándoles mejor sobre sus derechos de sufragio activo en las elecciones locales y europeas y eliminando los obstáculos para su participación;
- d) actúen de conformidad con el principio de cooperación leal y respeten los límites establecidos por el Tribunal de Justicia a la hora de conceder o retirar la nacionalidad (concediendo o retirando así la ciudadanía de la UE);
- e) garanticen una transposición correcta y oportuna de la Directiva sobre las medidas de coordinación y cooperación para facilitar la protección consular de ciudadanos de la Unión no representados en terceros países⁵;

⁴ Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, DO L 145 de 31.5.2001, pp. 43-48.

⁵ Directiva (UE) 2015/637, sobre las medidas de coordinación y cooperación para facilitar la protección consular de ciudadanos de la Unión no representados en terceros países y por la que se deroga la Decisión 95/553/CE, DO L 106 de 24.4.2015, pp. 1-13.

- f) presten mejor asistencia a los ciudadanos de la UE que se desplazan, velando por que las administraciones locales tengan en cuenta los requisitos simplificados para la presentación de determinados documentos públicos⁶, como por ejemplo a través de la presentación en línea, y reduciendo la burocracia en el Derecho de familia, estableciendo las medidas necesarias teniendo en mente el interés superior del niño;
- g) apoyen a la Comisión en su propuesta de creación de un portal digital único que dé acceso a información sobre los derechos y obligaciones del mercado único, y garanticen que los procedimientos más importantes para los ciudadanos y las empresas puedan ser completados en línea, también por usuarios transfronterizos;
- h) mejoren el reconocimiento mutuo de las resoluciones y sentencias en materia civil y penal;
- i) apoyen a la Comisión en la puesta a disposición de los ciudadanos y de los profesionales de la justicia de instrumentos destinados a sensibilizar y facilitar la aplicación del Derecho de la Unión en el ámbito de la justicia civil, en particular a través de la Red Judicial Europea en materia civil y mercantil;
- j) examinen la manera de reforzar los derechos de las personas, en particular de los menores, en los procedimientos, a fin de facilitar la ejecución de las sentencias en materia de Derecho de familia y de Derecho civil y mercantil que tengan implicaciones transfronterizas⁷;
- k) pongan en práctica el Plan de Trabajo de la UE para la Juventud 2016-2018 en estrecha cooperación con la Comisión, en particular las actividades encaminadas a fomentar la ciudadanía activa y a reforzar la participación de todos los jóvenes en la vida democrática y cívica europea⁸;

⁶ Reglamento (UE) n.º 2016/1191, del 6 de julio de 2016, por el que se facilita la libre circulación de los ciudadanos simplificando los requisitos de presentación de determinados documentos públicos en la Unión Europea, DO L 200 de 26.7.2016, pp. 1-136.

⁷ Con arreglo a las Conclusiones del Consejo Europeo de 17 y 18 de marzo de 2016 (EUCO 79/14).

⁸ En consonancia con el Plan de Trabajo de la Unión Europea para la Juventud para 2016-2018, DO 2015/C 417/01.

- l) fomenten el desarrollo de las competencias, la educación transfronteriza, las experiencias de formación y voluntariado⁹, y contribuyan a eliminar obstáculos para los estudiantes, las personas en prácticas, los profesores y demás trabajadores, y en toda la UE, mediante una mayor comprensión y transparencia de las competencias y cualificaciones;
- m) respetando plenamente los derechos fundamentales y la protección de los datos personales, apliquen de manera efectiva la Estrategia renovada de Seguridad Interior de la Unión Europea 2015-2020¹⁰;
- n) envíen un mensaje más firme de tolerancia cero con respecto a todas las formas de violencia contra las mujeres¹¹, y sigan la iniciativa de la Comisión de dedicar el año 2017 a la lucha contra la violencia contra las mujeres;
- o) cumplan sus obligaciones y su compromiso en relación con la lucha contra discriminación basada en motivos tales como el sexo, la raza, el color, el origen étnico o social, las características genéticas, la lengua, la religión o creencia, la opinión política o de otro tipo, la pertenencia a una minoría nacional, la propiedad, el nacimiento, la discapacidad, la edad y la orientación sexual;
- p) tomen medidas adicionales para mejorar, en estrecha cooperación con la Comisión, la inclusión económica y social y la integración de la población romaní en la UE¹².

⁹ De conformidad con las Conclusiones del Consejo sobre la inversión en la juventud europea, especialmente en relación con el Cuerpo Europeo de Solidaridad (doc. 5860/17).

¹⁰ Documento 9798/15.

¹¹ En consonancia con las Conclusiones del Consejo adoptadas en 2010 (sobre la erradicación de la violencia hacia las mujeres en la Unión Europea y sobre la mejora de la prevención de la violencia contra las mujeres y de la atención a las víctimas de esa violencia en el marco de la actividad policial) y 2014 (doc. 9543/2014).

¹² En el marco de la UE para las Estrategias Nacionales de Integración de los Gitanos hasta 2020 (DO C 258 de 2.9.2011, p. 6) y en consonancia con los compromisos asumidos a escala de la UE, incluidas, más recientemente, la Recomendación del Consejo adoptada en 2013 (DO C 378 de 24.12.2013, p. 1) y las Conclusiones del Consejo adoptadas en 2016 (doc. 15406/16).